PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-022

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el encuadernamiento se observa que no existen medidas cautelares pendientes de practicar, en consecuencia se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento a la demandada YULI ANDREA ALFEREZ ROA, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **57** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e195482adfa02ff3f2aa36685e7321e4152af5ab32aa0883611d899a1718ce1

Documento generado en 16/04/2021 01:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica